

República de Colombia



**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y LOS SABERES**

RESOLUCIÓN NÚMERO

0486

25 de marzo de 2026

"Por la cual se modifica el Manual de Condiciones específicas del Portafolio del Programa Nacional de Estímulos vigencia 2026 del Sistema Nacional de Convocatorias Públicas, Artísticas y Culturales – SINAC"

**LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y
LOS SABERES**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 modificado por el artículo 337 de la Ley 2294 de 2023, en el artículo 18 del Decreto 2120 de 2018 modificado por el Decreto 1590 de 2024, los artículos 4 y 5 numerales 19 y 36 de la Resolución 1851 del 21 de junio de 2019, Decreto 1590 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 0296 del 26 de febrero de 2026, ordenó la apertura de la Convocatoria "*Portafolio del Programa Nacional de Estímulos vigencia 2026 del Sistema Nacional de Convocatorias Públicas, Artísticas y Culturales – SINAC*" y adoptó las condiciones específicas de participación, las cuales se encuentran contenidas en el Manual de Condiciones Específicas de Participación del Portafolio del Programa Nacional de Estímulos vigencia 2026 de la Convocatoria (en adelante Manual), documento que hace parte integral de dicha resolución.

Que, en el referido Manual se establecieron las condiciones específicas de participación para cada uno de los estímulos ofertados en el Portafolio del Programa Nacional de Estímulos vigencia 2026.

Que, durante la ejecución de la convocatoria del "*Portafolio del Programa Nacional de Estímulos vigencia 2026*", se identificó la necesidad de realizar ajustes al Manual, derivados de derechos de petición presentados por los ciudadanos, a través de los cuales se evidenciaron aspectos susceptibles de mejora en algunas de las convocatorias ofertadas.

Que dichos ajustes tienen como finalidad garantizar la claridad en las reglas de participación, la igualdad de condiciones entre los participantes y la adecuada ejecución del Portafolio del Programa Nacional de Estímulos vigencia 2026.

Que con ocasión de las observaciones ciudadanas recibidas vía derecho de petición, la Administración identificó la necesidad de ajustar dicho Manual para optimizar aspectos técnicos de la oferta. En consecuencia, y en estricto cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad y seguridad jurídica, resulta imperativo modificar las reglas de participación para garantizar la claridad en el proceso y la eficaz inversión de los recursos destinados al fomento artístico y cultural.

Continuación Resolución: "Por la cual se modifica el Manual de Condiciones específicas del Portafolio del Programa Nacional de Estímulos vigencia 2026 del Sistema Nacional de Convocatorias Públicas, Artísticas y Culturales - SINAC".

Que el Grupo de Convocatorias y Estímulos a las Culturas, las Artes y los Saberes evidenció la necesidad de realizar modificaciones específicas en algunas de las convocatorias, en los siguientes términos:

1. En los estímulos a Beca para la escritura de guion de cortometrajes y Beca para la realización de cortometrajes regionales, se evidenció la necesidad de ajustar la clasificación territorial prevista en las condiciones de participación, con el fin de garantizar un enfoque participativo, equitativo e incluyente en la creación y producción de cortometrajes en el territorio nacional; en ese sentido, se considera pertinente incorporar los municipios de categoría especial (categoría 0) dentro del grupo correspondiente a la Categoría 1. Municipios categoría 1 y 2, atendiendo a que comparten condiciones administrativas, técnicas y de capacidad institucional que permiten su participación en igualdad de condiciones.

Así mismo, se identificó que los textos originales de las convocatorias no establecen de manera expresa la exclusión de los territorios de categoría especial (categoría 0), por lo cual resulta necesario precisar que los agentes culturales de todo el territorio nacional pueden participar en dichas becas, con el fin de evitar interpretaciones restrictivas, ampliar el alcance de la convocatoria y garantizar los principios de equidad, inclusión y acceso a la oferta institucional.

En relación con las becas para escritura y realización de cortometrajes regionales, se identificó la necesidad de ajustar la clasificación territorial de sus condiciones de participación para fortalecer los principios de equidad e inclusión. En tal sentido, resulta procedente integrar a los municipios de Categoría Especial (Categoría 0) dentro del grupo de 'Categoría 1 y 2', toda vez que su capacidad técnica y administrativa permite una competencia en igualdad de condiciones. Esta precisión técnica busca subsanar la omisión de dichos territorios en los textos originales y eliminar cualquier interpretación restrictiva, garantizando así que los agentes culturales de todo el país accedan a la oferta institucional sin barreras geográficas injustificadas.

2. En la Beca para el desarrollo de contenidos culturales transmedia, con ocasión de una consulta ciudadana presentada durante el periodo de inscripción en la cual se evidenció que existía una diferencia entre lo indicado en el apartado Perfil de la convocatoria, donde se establece que al menos dos (2) integrantes de la agrupación deben acreditar experiencia mínima de dos (2) años, y lo descrito en el apartado Documentos del participante, en donde se solicitaba acreditar la experiencia mediante evidencias correspondientes a al menos tres integrantes de la agrupación, lo cual no coincidía con lo establecido en el Perfil de la convocatoria, donde se define que la experiencia mínima debe ser demostrada por al menos dos integrantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ajustó la descripción de los Documentos del participante, precisando que las evidencias que acrediten la experiencia mínima de dos (2) años deben corresponder a por lo menos dos (2) integrantes de la agrupación o colectivo, en concordancia con lo establecido en el perfil de participación.

Frente a la Beca para el desarrollo de contenidos culturales transmedia, y atendiendo a una consulta ciudadana que advirtió una antinomia entre el perfil de participación y los requisitos documentales, se procedió a subsanar dicha inconsistencia. Mientras que el perfil exigía acreditar experiencia mínima de dos (2) años para al menos dos (2) integrantes, el apartado de documentos solicitaba erróneamente evidencias para tres miembros. En consecuencia, se ajustó la descripción de los documentos del participante para armonizarla con

Continuación Resolución: "Por la cual se modifica el Manual de Condiciones específicas del Portafolio del Programa Nacional de Estímulos vigencia 2026 del Sistema Nacional de Convocatorias Públicas, Artísticas y Culturales - SINAC".

el perfil de la convocatoria, precisando que la acreditación de experiencia de dos (2) años corresponde a por lo menos dos (2) integrantes de la agrupación o colectivo, garantizando así la coherencia interna del acto administrativo.

3. En la Beca de investigación en museología, con ocasión de una consulta ciudadana presentada durante el periodo de inscripción, se realizó la revisión de la información publicada en los diferentes medios institucionales, evidenciándose que el apartado denominado "Soportes de la propuesta" se encontraba disponible en la plataforma del Sistema Nacional de Convocatorias Públicas Artísticas y Culturales - SINAC, pero no había sido incluido en la versión del Portafolio publicada en formato PDF.

Una vez efectuada la verificación correspondiente, se determinó incorporar dicho apartado en el documento del Portafolio con el fin de garantizar la coherencia entre los distintos medios de divulgación, brindar mayor claridad a la ciudadanía y evitar interpretaciones incompletas de los requisitos, precisando que este ajuste tiene carácter aclaratorio y no modifica las condiciones de participación previamente establecidas, sino que asegura la concordancia con la información que ha permanecido publicada en la plataforma SINAC desde la apertura de la convocatoria.

Respecto a la Beca de investigación en museología, y a partir de una observación ciudadana, se constató una discrepancia informativa entre los canales oficiales: el apartado 'Soportes de la propuesta', aunque plenamente integrado y visible en la plataforma SINAC, se omitió involuntariamente en la versión descargable (PDF) del Portafolio. En virtud del principio de publicidad y transparencia, se procedió a incorporar dicho acápite en el documento PDF para armonizar las fuentes de consulta. Es pertinente precisar que este ajuste posee un carácter meramente aclaratorio y no altera las condiciones de participación originales, toda vez que busca garantizar la unidad de la información que ha estado a disposición del público en el sistema desde la apertura del proceso.

4. En la Beca de creación para artistas con mediana trayectoria, a partir de consultas de la ciudadanía se realizó una revisión del requisito establecido en el apartado "Perfil del participante - persona natural", relacionado con el rango de edad definido para la participación, evidenciándose que la fijación de una edad máxima no resulta necesaria para el cumplimiento del objeto del estímulo, en tanto la categoría de mediana trayectoria no está determinada por la edad cronológica, sino por la existencia de un recorrido previo en el campo artístico.

se determinó eliminar la edad máxima inicialmente establecida y conservar únicamente la edad mínima, con el fin de evitar restricciones innecesarias a la participación de personas con trayectoria verificable, garantizar un acceso más amplio y coherente con la naturaleza del campo artístico y mantener la diferenciación frente a otras convocatorias, sin modificar el objeto de la convocatoria ni las demás condiciones de participación previstas en el Manual.

Es por esto que, tras analizar las observaciones ciudadanas sobre el rango de edad en el perfil de persona natural, se determinó que la fijación de un tope cronológico máximo resulta innecesaria e incongruente con la naturaleza del estímulo. Dado que la 'mediana trayectoria' se acredita mediante el recorrido profesional verificable y no por la edad biológica del aspirante, por lo que se procede a eliminar dicho límite superior, manteniendo únicamente de 29 años en adelante como requisito mínimo. Esta modificación elimina barreras de acceso injustificadas, garantiza un enfoque más inclusivo y coherente con el sector artístico, y asegura la diferenciación técnica frente a otras categorías sin alterar el objeto principal de la convocatoria.

Continuación Resolución: "Por la cual se modifica el Manual de Condiciones específicas del Portafolio del Programa Nacional de Estímulos vigencia 2026 del Sistema Nacional de Convocatorias Públicas, Artísticas y Culturales - SINAC".

5. En la Beca de creación artística para artistas de comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, con ocasión de las consultas ciudadanas y el seguimiento realizado durante el periodo de inscripción, se efectuó la revisión del requisito establecido en el apartado "Perfil del participante", evidenciándose que la fijación de un rango etario entre dieciocho (18) y veintiocho (28) años podía generar una limitación a la participación, en atención a que los procesos de creación y trayectoria de las comunidades a las que está dirigida la convocatoria no necesariamente se encuentran determinados por la edad, así como un nivel de participación inferior al esperado.

Por lo que se determinó eliminar la edad máxima inicialmente establecida y definir como único requisito el ser mayor de dieciocho (18) años a la fecha de cierre de la convocatoria, con el fin de ampliar la participación, garantizar los principios de equidad, inclusión y democratización en el acceso a los estímulos, y asegurar la coherencia con el enfoque diferencial y territorial de la convocatoria, sin modificar su objeto ni las demás condiciones de participación previstas en el Manual.

Por lo anterior, y como resultado del seguimiento al proceso de inscripción, se constató que el rango etario de 18 a 28 años constituía una barrera de acceso injustificada. Dado que los procesos de creación y los liderazgos artísticos en estas comunidades no están supeditados a la edad cronológica, mantener dicho límite restringe la participación y desatendía el enfoque diferencial de la convocatoria. En consecuencia, se suprimió la edad máxima, estableciendo como único requisito la mayoría de edad al cierre del proceso. Esta medida busca maximizar la democratización del estímulo y garantizar la inclusión efectiva, en armonía con los principios de equidad y territorialidad, sin alterar el objeto ni las demás condiciones técnicas del Manual.

6. En la Beca para el desarrollo de producciones musicales, a partir de una consulta presentada por la ciudadanía y de la verificación interna adelantada por el equipo técnico del área de música, se realizó una revisión de la redacción del criterio de evaluación número tres (3), denominado "Aporte al campo musical", evidenciándose que su formulación inicial podía dar lugar a interpretaciones restrictivas frente al alcance amplio y diverso de la convocatoria.

En atención a lo anterior, y considerando que el objeto, la descripción general y las categorías de la convocatoria permiten la participación de diversas modalidades de producción musical, se estimó pertinente ajustar únicamente la descripción del citado criterio, manteniendo su denominación, puntaje y documento soporte, con carácter aclaratorio y sin afectar los requisitos de participación, los documentos solicitados ni las postulaciones ya registradas, con el fin de garantizar la coherencia de la convocatoria y la valoración en igualdad de condiciones de todas las propuestas.

7. En la Beca para la protección y salvaguardia del patrimonio cultural con niños, niñas y adolescentes: Programa Nacional de Vigías del Patrimonio Cultural, se evidenció que el Programa Nacional de Vigías del Patrimonio Cultural (PNVPC) ha contado históricamente con la participación de grupos liderados por docentes de instituciones educativas públicas, incorporando además aliados estratégicos como el programa Colegios Amigos del Turismo (CAT) del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual agrupa actualmente cincuenta (50) proyectos liderados por profesores en instituciones educativas públicas, representando cerca del veinte por ciento (20%) de los grupos de vigías activos a nivel nacional, lo que evidencia el papel fundamental de los docentes como agentes de transmisión de saberes y sostenibilidad del programa.

Continuación Resolución: "Por la cual se modifica el Manual de Condiciones específicas del Portafolio del Programa Nacional de Estímulos vigencia 2026 del Sistema Nacional de Convocatorias Públicas, Artísticas y Culturales - SINAC".

En el marco de los lineamientos estratégicos definidos en el Encuentro Nacional de Vigías del Patrimonio Cultural 2025, orientados a fortalecer el relevo generacional y la reconexión de saberes entre los vigías mayores y niños, niñas, adolescentes y jóvenes, se identificó la necesidad de ajustar la redacción de la nota contenida en la "Beca para la protección y salvaguardia del patrimonio cultural con niños, niñas y adolescentes", con el fin de permitir la articulación con docentes sin contravenir las restricciones establecidas en el Manual de Condiciones Generales, razón por la cual se modificó su formulación para establecer que se espera que los colectivos o agrupaciones inscritos ante el SIPA puedan articular el proyecto con al menos un profesor de una institución educativa pública o privada, fortaleciendo así el componente pedagógico y el acompañamiento al grupo de vigías.

8. En el marco de la Beca de creación en literatura y narrativas orales, la Biblioteca Nacional de Colombia realizó una revisión de los términos de participación con el fin de verificar la claridad de los productos esperados y de las obligaciones asociadas a la ejecución del estímulo, evidenciándose que en el apartado "Productos esperados", en lo relacionado con la entrega del informe de gestión y la relación de gastos, se había indicado de manera imprecisa que dicha relación debía corresponder al diez por ciento (10%) de los recursos.

En atención a lo anterior, y conforme a los lineamientos generales aplicables a la ejecución de los estímulos del Programa Nacional de Estímulos, según los cuales la relación de gastos debe dar cuenta del cien por ciento (100%) de los recursos ejecutados para efectos de seguimiento, verificación y cierre de los proyectos, se estimó pertinente ajustar la redacción del citado apartado, precisando dicho porcentaje, sin modificar el objeto de la convocatoria ni las condiciones de participación, con el fin de garantizar la correcta comprensión de las obligaciones por parte de las personas participantes.

9. En la Beca de creación en narración oral y/o cuentería, realizada una verificación técnica de la información publicada, se identificó que en la descripción de las categorías 2 y 5 no se encontraban relacionados todos los departamentos que integran las regiones definidas para la distribución de los estímulos, situación que podía generar interpretaciones restrictivas frente a los territorios habilitados para participar y afectar el alcance regional de la convocatoria.

En atención a lo anterior, y con el fin de promover la participación de creadores de distintas regiones del país y garantizar una distribución equitativa de los estímulos, se estimó necesario ajustar la conformación territorial de las categorías, incluyendo el departamento de Nariño en la Categoría 2. Región Pacífico, y los departamentos de Guainía, Guaviare y Vaupés en la Categoría 5. Región Llanos, manteniéndose sin modificación el número de estímulos ofertados, su valor y el presupuesto total asignado, en un ajuste de carácter aclaratorio que no altera el objeto de la convocatoria ni las demás condiciones de participación.

Que los ajustes anteriormente señalados no modifican la esencia de las convocatorias, sino que corrigen aspectos técnicos, operativos y de claridad normativa, en garantía de los principios de transparencia, igualdad y seguridad jurídica.

Que el Grupo de Convocatorias y Estímulos a las Culturas, las Artes y los Saberes, en observancia de los principios de publicidad y transparencia, ha informado de manera oportuna a la ciudadanía, mediante avisos publicados en la plataforma SINAC, sobre los ajustes técnicos derivados tanto de las observaciones ciudadanas como del ejercicio de autocontrol y mejora continua al interior del Ministerio. En consecuencia, el presente acto administrativo consolida la información que ha sido de conocimiento público en el sistema, garantizando con ello la selección objetiva y la pluralidad del proceso.

Continuación Resolución: "Por la cual se modifica el Manual de Condiciones específicas del Portafolio del Programa Nacional de Estímulos vigencia 2026 del Sistema Nacional de Convocatorias Públicas, Artísticas y Culturales - SINAC".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 29 "Información adicional" del Manual, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se encuentra expresamente facultado para aclarar o modificar el Manual de condiciones generales de participación del SINAC y los Manuales de Condiciones Específicas cuando las circunstancias así lo requieran, debiendo divulgar dichas modificaciones a través de los medios disponibles, por lo tanto, cualquier modificación al Manual cuenta no solo con habilitación expresa, sino que hace parte del marco regulatorio y de las condiciones que rigen la convocatoria, asegurando su publicidad y respeto riguroso a los principios legales y administrativos aplicables.

Que, en mérito de lo expuesto y con el fin de garantizar los principios de transparencia, igualdad, participación y seguridad jurídica que rigen las convocatorias públicas, se hace necesario adoptar las medidas correspondientes mediante el presente acto administrativo, ajustando las condiciones inicialmente previstas en el Portafolio del Programa Nacional de Estímulos vigencia 2026, con el propósito de asegurar la adecuada implementación de la convocatoria y el cumplimiento de sus objetivos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.-: Modificación. Modificar el Manual de Condiciones Específicas de Participación del "Portafolio del Programa Nacional de Estímulos vigencia 2026 del Sistema Nacional de Convocatorias Públicas Artísticas y Culturales - SINAC", adoptado mediante la Resolución No. 0296 del 26 de febrero de 2026, únicamente en lo correspondiente a las siguientes convocatorias así:

1. Beca para la escritura de guion de cortometrajes

Distribución de los estímulos:			
Categoría (Si aplica)	No. Estímulos	Valor de cada estímulo	Valor total
Categoría 1. Municipios categoría Esp (0), 1 y 2	3	\$ 10.000.000	\$ 30.000.000
Categoría 2. Municipios categoría 3 y 4	3	\$ 10.000.000	\$ 30.000.000
Categoría 3. Municipios categoría 5 y 6	3	\$ 10.000.000	\$ 30.000.000
Categoría 4. Municipios de las zonas más afectadas por el conflicto armado (ZOMAC) y de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)	3	\$ 10.000.000	\$ 30.000.000
Total convocatoria	12	N/A	\$ 120.000.000

2. Beca para la realización de cortometrajes regionales

Distribución de los estímulos:			
Categoría (Si aplica)	No. Estímulos	Valor de cada estímulo	Valor total
Categoría 1. Municipios categoría Esp (0) 1 y 2	2	\$60.000.000	\$120.000.000
Categoría 2. Municipios categoría 3 y 4	2	\$60.000.000	\$120.000.000
Categoría 3. Municipios categoría 5 y 6	2	\$60.000.000	\$120.000.000

Continuación Resolución: "Por la cual se modifica el Manual de Condiciones específicas del Portafolio del Programa Nacional de Estímulos vigencia 2026 del Sistema Nacional de Convocatorias Públicas, Artísticas y Culturales - SINAC".

Distribución de los estímulos:			
Categoría 4. Municipios que hacen parte de las zonas más afectadas por el conflicto armado (ZOMAC) y Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)	2	\$60.000.000	\$120.000.000
Total convocatoria	8	N/A	\$480.000.000

"Nota 1: todos los proyectos presentados a esta beca deberán identificar la categoría del municipio por la cual se postulan (categorías **Esp (0)**, 1, 2, 3, 4, 5 y 6, así como municipios PDET y ZOMAC). El participante deberá inscribir su proyecto en la categoría correspondiente al municipio de su residencia."

3. Beca para el desarrollo de contenidos culturales transmedia

Documentos del participante:

- **Personas naturales:** presente un (1) documento en Word o PDF con la hoja de vida y soportes de experiencia del participante que incluya:
 - Información de contacto.
 - Formación y experiencia relacionada con la creación cultural, digital, audiovisual o transmedia.
 - Evidencias que acrediten una trayectoria mínima de dos (2) años en procesos de creación, experimentación o producción en el campo de los contenidos digitales, interactivos o las narrativas transmedia, **de al menos dos (2) de los integrantes del colectivo o agrupación.** (...)"

4.

Beca de investigación en museología

Soportes de la propuesta

1. **Propuesta de investigación:** un (1) documento Word o PDF, con una extensión máxima de cuatro (4) páginas, que contenga:
 - Título de la propuesta.
 - Motivación de la investigación.
 - Objetivos de la indagación.
 - Antecedentes.
 - Planteamiento del problema.
 - Referentes teóricos.
 - Metodología.
 - Referencias bibliográficas.
2. **Cronograma:** descargue el formato único, diligéncielo y adjúntelo en la plataforma. Consultar anexos y formatos en la plataforma del SINAC.
3. **Presupuesto:** descargue el formato único de presupuesto, diligéncielo y adjúntelo en la plataforma. Tenga en cuenta los gastos permitidos y no permitidos. Consultar anexos y formatos en la plataforma del SINAC.

5. Beca de creación para artistas con mediana trayectoria

Perfil del participante

Personas naturales:

- **Experiencia:** artistas y creadores colombianos con experiencia continua o discontinua de mínimo cinco (5) años en el campo de las Artes Plásticas y Visuales.
- **Edad:** **mayores de 29 cumplidos a la fecha de cierre de la convocatoria.**
- **Lugar de residencia o procedencia:** colombianos que residan en el país o por fuera, o extranjeros residentes en Colombia. El participante debe residir o ser de la región para la que se va a presentar.

Continuación Resolución: "Por la cual se modifica el Manual de Condiciones específicas del Portafolio del Programa Nacional de Estímulos vigencia 2026 del Sistema Nacional de Convocatorias Públicas, Artísticas y Culturales - SINAC".

Para validar el cumplimiento del lugar de residencia, el participante debe adjuntar el certificado de residencia. Si el participante no reside en la región, pero nació allí, se le verificará el lugar de procedencia en su documento de identidad.

6. Beca de creación artística para artistas de comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras

Perfil de los participantes:

1. Experiencia: podrán participar personas naturales, artistas y/o creadores de nacionalidad colombiana, que cuenten con experiencia, continua o discontinua, de mínimo tres (3) años en la realización de proyectos, obras y/o procesos afines a las Artes Plásticas y Visuales, de acuerdo con las siguientes categorías:

- **Categoría 1.** Personas naturales pertenecientes a comunidades indígenas.
- **Categoría 2.** Personas naturales pertenecientes a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

2. Edad: mayores de dieciocho (18) años, cumplidos a la fecha de cierre de la convocatoria.

3. Lugar de residencia: los participantes pueden residir en Colombia o en el exterior.

Nota: los postulantes deberán acreditar su pertenencia étnica mediante los mecanismos establecidos por la convocatoria.

7. Beca para el desarrollo de producciones musicales

Criterios de evaluación:

Criterio de evaluación	¿Qué evalúa?	Medio de verificación (Documento o soporte)	Puntaje máximo
Perfil y experiencia	Valora la experiencia de la persona participante en el sector musical, así como su acumulado de obras y creaciones artísticas y musicales y el reconocimiento o la apropiación de estas.	Reseña y soportes de experiencia Documento de relación de obras previamente compuestas o grabadas.	35
Viabilidad técnica y financiera	Valora la coherencia entre el propósito, las actividades planteadas en el cronograma y la distribución equilibrada del presupuesto de la propuesta.	Propuesta creativa musical, cronograma y presupuesto.	35
Aporte al campo musical	Valora la manera en que la propuesta contribuye con el avance, la innovación o el fortalecimiento de prácticas musicales como ensambles vocales, corales, orquestas sinfónicas de nivel intermedio o inicial, músicas populares urbanas en sus diferentes modalidades, las cuerdas pulsadas, las músicas populares tradicionales, entre otras, según la categoría de postulación	Propuesta creativa musical	30
Total			100 puntos

Continuación Resolución: "Por la cual se modifica el Manual de Condiciones específicas del Portafolio del Programa Nacional de Estímulos vigencia 2026 del Sistema Nacional de Convocatorias Públicas, Artísticas y Culturales - SINAC".

8. Beca para la protección y salvaguardia del patrimonio cultural con niños, niñas y adolescentes: Programa Nacional de Vigías del Patrimonio Cultural

Perfil de los participantes:

Grupos de vigías a título de colectivos o agrupaciones con proyectos inscritos en el Sistema de Información de Patrimonio y Memoria (SIPA) entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2025 o con acreditación vigente a 31 de diciembre de 2025.

Nota: al momento del cierre de la convocatoria, se espera que los colectivos o agrupaciones inscritos ante el SIPA **puedan articular el proyecto con al menos un profesor de una institución educativa pública o privada**, con el fin de fortalecer el componente pedagógico y el acompañamiento al grupo de vigías. **(teniendo en cuenta el tipo de vinculación de los docentes esta articulación no es obligatoria)**

9. Beca de creación en literatura y narrativas orales

Productos esperados de la propuesta ganadora:

1. Un (1) informe de gestión y relación de gastos con la ejecución del 100 % de los recursos en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

2. Una (1) memoria del proyecto de máximo mil (1.000) palabras en fuente Times New Roman, tamaño 12 puntos, interlineado doble en que se haga un recuento del proceso creativo del proyecto, incluyendo: sinopsis argumental, estructura, estilo, extensión aproximada, propósito de la obra y alcance.

3. Para los procesos en escritura literaria, como producto final los beneficiarios deberán presentar un (1) manuscrito finalizado de la obra en formato Word o PDF, en fuente Times New Roman, tamaño 12 puntos e interlineado doble.

4. Para los procesos de oralidades, los beneficiarios deberán entregar como producto final un soporte sonoro o audiovisual que presente un proyecto terminado.

Nota: en caso de que el manuscrito o producto audiovisual ganador resulte en una publicación, el ganador deberá dar los créditos correspondientes en su edición final a la Beca de creación en literatura y narrativas orales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en la página oficial, con el visto bueno del Grupo de Divulgación y Prensa del Ministerio.

10. Beca de creación en narración oral y/o cuentería

Distribución de los estímulos:

Categoría (Si aplica)	No. Estímulos	Valor de cada estímulo	Valor total
Categoría 1. Región Caribe (Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre).	1	\$15.000.000	\$15.000.000
Categoría 2. Región Pacífico (Cauca, Chocó, Valle del Cauca y Nariño).	1	\$15.000.000	\$15.000.000
Categoría 3. Región Centro Sur Amazonía (Amazonas, Caquetá, Huila, Putumayo y Tolima).	1	\$15.000.000	\$15.000.000
Categoría 4. Región Eje Cafetero (Caldas, Risaralda, Quindío y Antioquia).	1	\$15.000.000	\$15.000.000
Categoría 5. Región Llanos (Arauca, Casanare, Meta, Vichada, Guainía, Guaviare y Vaupés).	1	\$15.000.000	\$15.000.000
Categoría 6. Región Centro Oriente (Boyacá, Cundinamarca, Norte de Santander y Santander).	1	\$15.000.000	\$15.000.000
Categoría 7. Bogotá, Cali y Medellín.	3	\$15.000.000	\$45.000.000
Total convocatoria	9	No aplica	\$135.000.000

Continuación Resolución: "Por la cual se modifica el Manual de Condiciones específicas del Portafolio del Programa Nacional de Estímulos vigencia 2026 del Sistema Nacional de Convocatorias Públicas, Artísticas y Culturales - SINAC".

Artículo 2.-: Las demás disposiciones contenidas en el "Manual de Condiciones Específicas del Portafolio del Programa Nacional de Estímulos vigencia 2026 del Sistema Nacional de Convocatorias Públicas, Artísticas y Culturales - SINAC" continúan vigentes y sin modificaciones adicionales a las efectuadas mediante el presente acto administrativo.

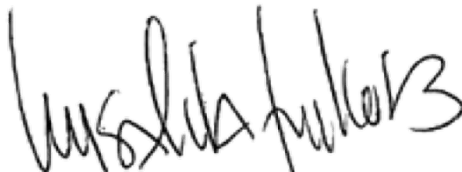
Artículo 3.-: Publicación. El presente acto administrativo, deberá ser publicado por el Grupo de Convocatorias y Estímulos a las Culturas, las Artes y los Saberes en la página web del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través del micrositio dispuesto para tal efecto.

Artículo 4.-: Comunicación. Comuníquese el presente acto administrativo al Grupo de Convocatorias y Estímulos a las Culturas, las Artes y los Saberes, para lo de su competencia.


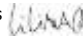
Artículo 5.-: Vigencia y recursos. La presente resolución rige a partir de su expedición y contra ella no proceden recursos, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 de la Ley 1437 de 2011.


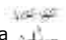

Dada en Bogotá D.C., a los 25 de marzo de 2026

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Aprobó: Oswaldo H. Pinto García , Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) 
Liliana Camargo Urrea, Coordinadora Grupo de Convocatorias y Estímulos a las Culturas, las Artes y los Saberes 

Revisó: María Camila Mora Acosta, Abogada Secretaria General 
Nataly Johanna Cubillos Pinzón, Abogada Oficina Asesora Jurídica 
Mónica Cely Ramos - Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica 

Proyectó: Diana Cortés - Abogada contratista, Convocatorias y Estímulos a las Culturas, las Artes y los Saberes 